

254

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2012-CMPC

Cajamarca, 19 de Enero del 2012

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Enero del año 2012, Informe N° 014-2012 –OPP-MPC, referente a la Aprobación de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el Instituto GOETHE – Institut Lima y la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en sesión de Concejo la Señora Regidora Biha Bazán Villanueva solicita dispensa del trámite de comisión sustentando en que es de urgencia la aprobación de dicho convenio, luego del debate de estilo se recomendó la firma del Convenio en mención ya que aportaría a la Educación, a motivar y fomentar la lectura de la población Cajamarquina.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACORDO:**

**Artículo Primero:** DISPENSAR, DEL TRÁMITE DE LA COMISIÓN Y DEL DICTAMEN RESPECTIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA REGIDORA BIHLA BAZÁN VILLANUEVA ACERCA DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ENTRE EL GOETHE – INSTITUT LIMA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA.

**Artículo Segundo:** APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOETHE – INSTITUT LIMA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA, REALIZANDO PARA ELLO CONCURSOS DE CREATIVIDAD LITERARIA, PUBLICACIONES GRÁFICAS Y VIRTUALES, TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

- C.c.
- Alcaldía
- Sala Regidores
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- OCI
- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Cooperación Técnica
- Interesados
- Oficina de Informática
- Archivo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
ALCALDE PROVINCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOETHE-INSTITUT LIMA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA



Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación que celebran de una parte el Goethe-Institut Lima, con domicilio legal en Jr. Nazca - 722 Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora de Biblioteca, Srta. Iliana Rocío Revoredo Delgado identificada con DNI N° 06595018, a quien en adelante se le denominará **INSTITUT-GOETHE LIMA**, la Municipalidad Provincial de Cajamarca debidamente representado por su Alcalde, Cnl.(r) RAMIRO BARDALES VIGO, identificado con D.N.I. N°09867327, con domicilio en Av. Alameda de Los Incas N°253 - 255 - 257 - "Complejo Qhapac Ñan" - Cajamarca - Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad** y la Dirección Regional de Educación Cajamarca, representado por el Sr. César Alberto Flores Berríos con DNI 27259352, y a quien en adelante se le denominará **La DRE** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El **Goethe Institut Lima**, a través de la Asociación "Educarte" realiza acciones y actividades en la línea de fomento de la lectura, **la Municipalidad** asimismo realiza acciones afines en relación a la promoción de la lectura y la publicación de libros a través de la Subgerencia de Cultura y Deporte; **la DRE**, como sector educación, impulsa y coordina permanentemente este tipo de actividades que permiten mejorar la calidad de la educación, en especial en el tema de comprensión lectora, un aspecto importante de la educación y que necesita ser fortalecida pues el país, según estudios realizados, se encuentra en un ranking por debajo de la mayoría de los países de nuestro continente.



**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

**La Municipalidad**, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la actividad política de la ciudad, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972, y como institución municipal considera a la Educación como una fuente estratégica de primer orden y que amerita una reestructuración de las acciones emprendidas en su desarrollo. Es compromiso municipal contribuir a su elevación sustancial, por ello a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte fomenta la creación, organiza y administra las Bibliotecas Municipales y sobre todo fomenta la lectura en la niñez y juventud cajamarquina.



**El GOETHE-INSTITUT Lima**, es el Instituto de Cultura de la República Federal de Alemania y despliega su actividad en todo el mundo, fomentando el conocimiento de la lengua alemana en el extranjero y cultiva la colaboración cultural a nivel internacional. Además transmite una visión amplia de Alemania por medio de la Red de Institutos y Centros Goethe, de Sociedades Culturales, Salas de Lectura, asumiendo desde hace más de cinco décadas tareas centrales de la política cultural y educacional para el exterior.



**La DRE**, Entidad que promueve la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología asegurando que los servicios educativos se oferten con calidad y equidad en su ámbito regional. De igual forma, coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Recurre al uso de procedimientos pedagógicos actuales con modelos de gestión eficientes y descentralizados basados en una cultura de valores.



**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú, artículo 188.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

**CLÀUSULA CUARTA.- DEL OBJETO**



El convenio tiene por objeto, aunar esfuerzos para fortalecer acciones y actividades de fomento de la lectura, realizando para ello Concursos de Creatividad Literaria, publicaciones gráficas y virtuales, talleres de animación a la lectura y fortalecimiento de bibliotecas.

**CLÀUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE GOETHE-INSTITUT LIMA.**



- a) Generar los recursos económicos para la realización de actividades planificadas.
- b) Difundir a través de diversos espacios acerca de las actividades conjuntas.
- c) Planificar y coordinar, a través de Asociación "Educarte", la realización de acciones y actividades en fomento de la lectura en la Provincia de Cajamarca.

**DE LA DRE.**

- a) Coordinar con Goethe- Institut Lima a través de la Asociación "Educarte" y la Municipalidad Provincial de Cajamarca por medio de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte la realización de acciones y actividades en fomento de la lectura.
- b) Difundir las acciones y actividades en fomento de la lectura.
- c) Facilitar la participación de docentes e Instituciones Educativas en todas actividades programadas.



**DE LA MUNICIPALIDAD.**

- a) Planificar y coordinar, con la Dirección Regional de Educación y el Goethe Institut Lima a través de Asociación Educarte, la realización de acciones y actividades en fomento de la lectura en la Provincia de Cajamarca.
- b) Generar los recursos económicos para la realización de actividades planificadas.
- c) Difundir a través de diversos espacios acerca de las actividades conjuntas.

**CLÀUSULA QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN**



Para efectos de coordinación, evaluación y monitoreo, motivo del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como representantes a los siguientes:

- Por el **GOETHE-INSTITUT Lima**: Srta. Iliana Rocío Revoredo Delgado.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: la **Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte**.
- Por la **DRE**: Sr. César Flores Berríos

**CLÀUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una vigencia hasta diciembre de 2012.

**CLÀUSULA SÉTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

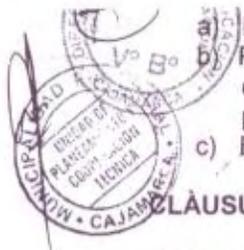
**CLÀUSULA OCTAVA.- DE LA EVALUACIÓN**

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

**CLÀUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto:





- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de 15 días, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- c) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de CAJAMARCA, a los 19 días del mes de ENE.RO. del dos mil DOCE.

